CONTRATO No. FIN/CEE/SLP/003/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA", A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; CON LA COMPARECENCIA DEL C. GUILLERMO ANDRÉS RIVERA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ (EN LO SUCESIVO, "EL REQUIRENTE"); Y, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CONTRATANTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1. Es un Partido Político Nacional constituido legalmente de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 9 de julio de 2014.

2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarlo en los N1-ELIMINADO 108

3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave N2-ELIMINADO 8

4. N3-ELIMINADO 2

5. Para el cumplimiento de sus programas, objetivos y acuerdos requiere de la adquisición de los Bienes objeto del presente Contrato.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO DERECHO, QUE:

1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad suficiente para obligarse en términos del presente Contrato.

2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número N4-ELIMINADO 8 así como en el Instituto Nacional Electoral con clave de elector N5-ELIMINADO 10

3. N6-ELIMINADO 2

4. Tiene los conocimientos técnicos, experiencia, infraestructura y capacidad suficiente para suministrar los bienes materia del presente Contrato.

5. Reconoce expresamente que la relación que tendrá con **"EL CONTRATANTE"**, única y exclusivamente, será como proveedor, por lo que esta relación contractual se regirá por las disposiciones del orden civil y/o mercantil, y no laboral.

6. De conformidad con los artículos 13 y 15-A de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes y con el perfil para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral que, en su caso, se llegara a presentar con relación al presente Contrato.

7. N7-ELIMINADO 108

8. Se compromete a presentar oportunamente, en su caso, los comprobantes y documentación para dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de Fiscalización en la facturación de los Bienes.

9. Reconoce y acepta que sus ingresos provienen de diversas fuentes de trabajo lícitas, por lo que el suministro de los Bienes que realizará al amparo del presente Contrato no es su única fuente de ingresos.

III. DECLARA EL "REQUIRENTE", EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad suficiente para obligarse en términos del presente Contrato.

2. Es el responsable financiero del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso c) del Estatuto de Morena.

3. Requiere de los Bienes materia del presente Contrato, por lo cual solicitó la celebración del presente instrumento jurídico.

4. Que será el Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, el responsable del seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, en virtud de que haber sido el requirente de dicha contratación y quien hará uso de los Bienes objeto del mismo.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", POR SU PROPIO DERECHO Y POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1. Conocen la vinculación, alcance y contenido de las leyes electorales, en especial a lo que se refiere al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral referente a los bienes objeto del presente Contrato.

2. En la celebración del presente instrumento no existe: error, dolo, lesión, ni mala fe, que pudiera invalidarlo, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él, las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

3. Tienen plena capacidad jurídica para celebrar este Contrato y que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración de este acto.

Atentas a las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar y suministrar a **"EL CONTRATANTE"**, mobiliario de oficina necesario para el servicio de las diversas oficinas de **"EL CONTRATANTE"** (en lo sucesivo, los "Bienes"), a cambio de la contraprestación que se señala más adelante.

Los Bienes se proporcionarán cumpliendo con las especificaciones técnicas que sean detalladas en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2021 al 31 de mayo del 2021, en cuyo plazo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** los Bienes, de conformidad con los **Anexos**.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que, como contraprestación por los Bienes, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de que corresponda por cada uno de los Bienes que sean suministrados al Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí previa factura correspondiente.

El número de Bienes y el importe correspondiente, que se suministrarán al Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí encuentran previstos en los **Anexos**.

La suma total que será cubierta a **"EL PROVEEDOR"** será por la cantidad de **$115,214.68 (Ciento quince mil doscientos catorce pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ENTREGA DE FACTURAS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** las facturas electrónicas que correspondan a los Bienes objeto del presente Contrato, debidamente requisitadas, a los correos electrónicos N8-ELIMINADO 4 mismas que, para trámite de pago, deberán cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y contar con la validación previa de **"EL CONTRATANTE"** por haberse cumplido satisfactoriamente con las especificaciones técnicas de los Bienes prevista en este instrumento.

"EL CONTRATANTE" efectuará el pago correspondiente a cada factura, una vez que ésta haya sido previamente aceptada y validada en los términos antes referidos.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que deberá entregar a **"EL CONTRATANTE"** o a quien éste señale para tal efecto, las fotografías, documentación, los materiales, los bienes o cualquier otra evidencia que compruebe y/o que **"EL CONTRATANTE"** le requiera, a fin de acreditar los Bienes que se están cobrando en cada factura.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre del receptor: MORENA
- RFC: N9-ELIMINADO 8
- Uso CFDI: Gastos en General

QUINTA. FORMA DE PAGO.
"EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la contraprestación señalada en el presente

N10-ELIMINADO 71

factura en los términos previstos en este instrumento y al momento en que sean entregados los Bienes objeto del presente Contrato que correspondan a los **Anexos**.

"LAS PARTES" acuerdan que el o los pagos que **"EL CONTRATANTE"** haga a **"EL PROVEEDOR"** para cubrir las contraprestaciones establecida será(n) por Bienes efectivamente suministrados a **"EL CONTRATANTE"**, salvo el anticipo que lleguen a pactar **"LAS PARTES"**, y serán pagados dentro de los diez días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva a **"EL CONTRATANTE"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido satisfactoriamente con la entrega de los Bienes y dichos pagos los valide **"EL CONTRATANTE"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la documentación requerida para el trámite de cada pago, la fecha de pago prevista en el párrafo que antecede, se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso, sin responsabilidad alguna por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

El o los pagos por los Bienes materia del presente Contrato, se realizarán en moneda nacional, en el entendido de que la contraprestación prevista en este documento no está sujeta a variaciones, modificaciones o fórmula escalatoria alguna.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato no contempla anticipo alguno a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.
"EL PROVEEDOR" entregará los Bienes objeto del presente Contrato en el domicilio que le indique **"EL CONTRATANTE"**, dentro del Estado de San Luis Potosí, según las especificaciones, volúmenes o cantidades requeridas y fechas acordadas por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente Contrato, sin costo de flete en la entrega de los Bienes en el domicilio señalado por **"EL CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA. CALIDAD.
Las características de calidad de los Bienes objetos del contrato, deberán encontrarse estrictamente apegadas a las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos**.

En caso de que los Bienes que sean suministrados a **"EL CONTRATANTE"**, incumplan con las especificaciones establecidas en los **Anexos**, serán devuelto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL CONTRATANTE" verificará las especificaciones y, en su caso, otorgará la aceptación de los Bienes requeridos.

En caso de rechazo de los Bienes, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por autorizar a **"EL PROVEEDOR"** su reposición, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, a cubrir a **"EL CONTRATANTE"** los intereses legales procedentes, computados éstos por días naturales desde el momento en que debía entregar los Bienes a **"EL CONTRATANTE"**, hasta la entrega de aquel que lo substituya a entera satisfacción de este último.

Los intereses que se generen en su caso serán cubiertos en forma proporcional a la entrega de los Bienes sustituidos; asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir, en caso de que los hubiera, el pago de daños y perjuicios generados por el incumplimiento. La sustitución de los Bienes por ningún motivo la renuncia de **"EL CONTRATANTE"** a los derechos establecidos en las Cláusulas Décima Tercera y Vigésima del presente Contrato.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.
"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** hará del conocimiento de **"EL CONTRATANTE"** del contenido de la garantía con la que cuentan los Bienes, en caso de resultar aplicable, así como sus alcances y procedimientos para hacerla efectiva.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS BIENES.
"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL CONTRATANTE"**, junto con la factura, las fotografías de los Bienes que se requirieron a través de la misma.

Las fotografías antes señaladas serán entregadas a más tardar el día 31 de mayo del 2021 en las oficinas que **"EL CONTRATANTE"** indique a **"EL PROVEEDOR"** para tal efecto, dentro del estado de San Luis Potosí.

Asimismo, deberá enviar las fotografías antes mencionadas a los correos electrónicos N11-ELIMINADO 4 dentro de los primeros cinco días posteriores a la entrega de los bienes.

DÉCIMA. VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de la deficiencia en la calidad de los Bienes materia del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos establecidos en este documento.

DÉCIMA PRIMERA. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INE.
De conformidad con el artículo 359 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información del representante legal o similar y datos de contacto.
- Ingresar al módulo de notificaciones del Registro Nacional de Proveedores, para atender las notificaciones que la Unidad Técnica remita; así como para conocer los avisos que reciban en relación con su registro.
- Emitir a través del Registro Nacional de Proveedores, las hojas membretadas que los sujetos obligados requieran para la comprobación de gastos, y que deberán entregar junto con la factura.
- Proporcionar en todo momento al INE la información que éste requiera para corroborar la veracidad de las operaciones realizadas con los sujetos obligados y su registro en el Registro Nacional de Proveedores.
- Refrendar su registro en el mes de febrero de cada año, en términos del artículo 359 bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

- Mantener actualizada la información de sus productos y Bienes, la cual será publicada en la página de Internet del INE.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
El presente Contrato es de naturaleza estricta y esencialmente mercantil y, consecuentemente, no se configurará durante o posterior a su ejecución, relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"**, ni entre los empleados de uno y de otro, por lo que **"LAS PARTES"** en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón substituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cada una de **"LAS PARTES"** será responsabilidad directa y exclusiva de aquella, parte a quien corresponda conforme al contrato celebrado con dicho personal. Por lo que ni **"EL CONTRATANTE"**, ni **"EL PROVEEDOR"**, ni **"EL REQUIRENTE"**, serán intermediarios entre los empleados que respectivamente hubieren contratado.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.
"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional en caso de que no entregue la totalidad de los Bienes en la forma y términos previstos en el presente Contrato, el 30% (treinta por ciento) del importe total de la contraprestación por los Bienes antes referidos, en términos de lo establecido en el presente Contrato, en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar dicha cantidad a **"EL CONTRATANTE"**, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de terminación de la vigencia, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta que este último señale por escrito para tal efecto.

Asimismo, **"EL COMPRADOR"** podrá retener dicha cantidad a **"EL PROVEEDOR"**, respecto del monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
"EL CONTRATANTE" podrá suspender definitiva o temporalmente, en todo o en parte, el suministro de Bienes contratados y el pago correspondiente en cualquier momento, ya sea por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, por razones de interés público o general, caso fortuito y/o causa de fuerza mayor debidamente justificadas, sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, previa opinión y/o instrucción de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional en el ejercicio de sus funciones.

En su caso, el presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal en todo o en parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL CONTRATANTE"** realizará el pago de los Bienes efectivamente suministrados y pendientes de pago, siempre y cuando éstos hubieren sido autorizados, validados y documentados en los términos previstos en el presente instrumento, previo a la fecha en que se lleve a cabo la suspensión temporal o definitiva del Contrato prevista en esta Cláusula.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cubriéndose la parte correspondiente de los Bienes entregados, debidamente acreditados conforme al presente Contrato, a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"EL CONTRATANTE", podrá en cualquier momento decretar la rescisión de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en este documento, así como por la contravención a la normatividad electoral.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL CONTRATANTE"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento.

"EL CONTRATANTE" tendrá derecho, a su elección, a rescindir el Contrato sin responsabilidad alguna para éste, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o bien, de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente la facultad de **"EL CONTRATANTE"** de rescindir el presente Contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decrete **"EL CONTRATANTE"**, será válida con la firma de cualquier apoderado de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, en forma parcial o total, a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATANTE" podrá en todo momento ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, previo aviso por escrito que realice a **"EL PROVEEDOR"** por tal motivo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para **"EL CONTRATANTE"** en relación con el presente Contrato, mismos que son propiedad de este último.

El incumplimiento de esta Cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional antes referida y posteriormente a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por **"EL CONTRATANTE"** en el momento que estime conveniente, ya sea antes o después de concluir el Contrato.

Asimismo, **"EL CONTRATANTE"** acepta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione cualquier información relacionada con los Bienes materia del presente Contrato que le sea solicitada por cualquier autoridad, sin que esto constituya un incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor y será causa de rescisión de este instrumento.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante **"EL CONTRATANTE"** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados del suministro de Bienes objeto de este Contrato, señalando de manera enunciativa más no limitativa, por su negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA PRIMERA. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD DEL CONTRATO.
De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad respecto de uno o varios de los supuestos señalados en las declaraciones señaladas en este instrumento, el Contrato será nulo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a **"EL CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA TERCERA. ADDENDUM Y MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento, el presente Contrato, mediante el addendum o Convenio Modificatorio que corresponda, el cual deberá estar debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.
Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente en este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, les pudieran corresponder.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al 1° de enero del 2021.

"EL PROVEEDOR"	**"EL CONTRATANTE"**
DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO	**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**

"EL REQUIRENTE"

GUILLERMO ANDRÉS RIVERA VÁZQUEZ, DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO NO. FIN/CEE/SLP/003/2021

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES; Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA"; CON LA COMPARECENCIA DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI, DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2021

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Precio Unitario	Importe
3	Pieza	Estación de trabajo con lateral de 1.60	$7,230.00	$21,690.00
4	Pieza	Silla operativa con brazos	$2,560.00	$10,240.00
			Subtotal	$31,930.00
			I.V.A.	$5,108.80
			Total	$37,038.80

"EL PROVEEDOR"

DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO

"EL CONTRATANTE"

PARTIDO POLITICO NACIONAL "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA

"EL REQUIRENTE"

GUILLERMO ANDRÉS RIVERA VÁZQUEZ, DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO NO. FIN/CEE/SLP/003/2021

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES; Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA"; CON LA COMPARECENCIA DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI, DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2021

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Precio Unitario	Importe
4	Pieza	Archivero de 3 gavetas	$4,650.00	$18,600.00
2	Pieza	Estación de trabajo con lateral de 1.60	$7,230.00	$14,460.00
			Subtotal	$33,060.00
			I.V.A.	$5,289.60
			Total	$38,349.60

"EL PROVEEDOR"

DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO

"EL CONTRATANTE"

PARTIDO POLITICO NACIONAL "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA

"EL REQUIRENTE"

GUILLERMO ANDRÉS RIVERA VÁZQUEZ, DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO NO. FIN/CEE/SLP/003/2021

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES; Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "MORENA"; CON LA COMPARECENCIA DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI, DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2021

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Precio Unitario	Importe
2	Pieza	Silla operativa con brazos	$2,560.00	$5,120.00
2	Pieza	Surtidor de agua fría y caliente	$3,998.00	$7,996.00
1	Pieza	Recepción con medidas de 160 de frente	$9,337.00	$9,337.00
1	Pieza	Estación de trabajo 160	$7,230.00	$7,230.00
1	Pieza	Archivero de 3 gavetas	$4,650.00	$4,650.00
			Subtotal	$34,333.00
			I.V.A.	$5,493.28
			Total	$39,826.28

ANEXO	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
1	$31,930.00	$5,108.80	$37,038.80
2	$33,060.00	$5,289.60	$38,349.60
3	$34,333.00	$5,493.28	$39,826.28
TOTAL	**$99,323.00**	**$15,891.68**	**$115,214.68**

"EL PROVEEDOR

DOLORES MARINA AGUILAR FUENTES, POR SU PROPIO DERECHO

"EL CONTRATANTE"

PARTIDO POLITICO NACIONAL "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA

"EL REQUIRENTE"

GUILLERMO ANDRÉS RIVERA VÁZQUEZ, DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSI

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 3 renglones por tratarse de la escrutura, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la escrutura, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

10.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse de las cuenta bancaria, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

11.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.
LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.
LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.